



RESOLUCIÓN DE RECTORIA
No. 035 DE 2016
14 DE JULIO DE 2016

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el capítulo tercero, artículo 31, literal c) de los estatutos vigentes de la UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA, establece que una de la funciones del Consejo Superior es la de expedir y aprobar los reglamentos necesarios para el normal desarrollo institucional.
2. Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 de Consejo Superior artículo cuarto, se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el artículo 31, literales c) d) m) de los estatutos vigentes.
3. Que según Resolución 030 del 20 de diciembre de 2013 de Rectoría, se actualizó el Reglamento de Práctica, el cual previamente había sido aprobado por el acta 108 del 12 de diciembre de 2013 por parte del Consejo Académico.
4. Que las actividades académicas que promueven la adquisición o fortalecimiento de habilidades en el medio real, son una oportunidad de aprendizaje y por tanto la UNIAGUSTINIANA las asume como parte de su proyecto formativo.
5. Que las prácticas profesionales contribuyen a la formación de los estudiantes Uniagustinianos y a su vez aporta servicios y conocimientos a las empresas, organizaciones y comunidades, desde la perspectiva de proyección social.
6. Que los procesos que demanda la Práctica Profesional deben ser definidos en consonancia con las demás normas institucionales y el reglamento estudiantil.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la modificación y actualización del Reglamento de Práctica Profesional de los estudiantes en Formación de la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

**CAPITULO I
OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTICULO 1°. Objetivo General de la Práctica Profesional

Garantizar que el estudiante Uniagustiniano en formación complemente y profundice competencias, valide conocimientos y explore posibilidades de investigación durante el proceso de interacción con el entorno empresarial o social.

La práctica profesional le permite al estudiante Uniagustiniano la posibilidad de integrarse a un ambiente laboral o social con el fin de complementar, profundizar, desarrollar competencias, aplicar los conocimientos adquiridos en su periodo de formación académica, validarlos, definir problemas, abrir posibilidades de investigación y de aporte en la solución de problemas en distintos campos.

Parágrafo. Son objetivos específicos de la Práctica Profesional

- a) Fortalecer el proyecto académico de la UNIAGUSTINIANA a través de canales bidireccionales de beneficio con el entorno empresarial y social.
- b) Aportar referentes de pertinencia a las propuestas curriculares, a partir de considerar las necesidades reales y demandas del entorno, identificadas y analizadas en las prácticas profesionales.
- c) Promover la generación de convenios y alianzas estratégicas con actores empresariales y sociales para facilitar el desarrollo de las prácticas profesionales y demás actividades académicas e investigativas.
- d) Promover el trabajo interdisciplinario y aportar los espacios formativos para el desarrollo y afianzamiento de competencias requeridas en el campo profesional, alrededor del estudio y solución de problemas en diferentes contextos.
- e) Contribuir a la visibilidad del proyecto educativo de la UNIAGUSTINIANA mediante la presencia del estudiante en Formación y de los docentes en las empresas, organizaciones y comunidades.



ARTICULO 2°. Definición de la práctica y naturaleza

La práctica profesional es una actividad académica y formativa, que fortalece las competencias profesionales y personales de los estudiantes en Formación, mediante una inserción en contextos reales, propicios para el desempeño del futuro profesional.

Se concibe desde dos componentes fundamentales, el primero asociado a las directrices impartidas desde la Dirección de Proyección Social del estudiante en Formación, que contribuye a su desarrollo integral dado que consolida el vínculo que debe existir entre la Institución y su entorno empresarial y social a través de la aplicación de funciones relacionadas con los campos de formación que contemple cada programa académico.

El segundo componente contempla fundamentos curriculares de los programas de pregrado; sus condiciones, duración, exigencias y demás requerimientos se definen en cada caso específico, de acuerdo con los requerimientos de formación y el perfil de cada programa académico.

Estas podrán desarrollarse en entidades u organizaciones locales, nacionales o en el exterior, públicas o privadas. Además del sector empresarial, podrán desarrollarse en comunidades o en sectores sociales en los cuales el Estudiante en Formación pueda brindar un aporte a la solución de problemas del contexto, a la vez que afianza su formación profesional.

Parágrafo. Las prácticas profesionales podrán llevarse a cabo en contextos internacionales. El Comité de Prácticas Profesionales en conjunto con la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI, definirá los procesos de medición y seguimiento al desempeño de estudiante en proceso de la práctica.

ARTICULO 3°. Estudiante en Formación

Es el estudiante matriculado de la UNIAGUSTINIANA que se encuentra desarrollando el ejercicio formativo de la práctica profesional definido en el Plan de Estudios del respectivo programa. Por lo anterior sus actuaciones se rigen por las normas institucionales y el reglamento estudiantil y por aquellas normas o requerimientos del sitio en el cual lleva a cabo la práctica, definidas y acordadas previamente a su desarrollo.

Parágrafo. Para adelantar la práctica profesional el estudiante en formación debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Ser estudiante activo y matriculado de un programa de pregrado de la UNIAGUSTINIANA, acorde con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil
- b) Demostrar los requisitos necesarios para adelantar la práctica y haber cursado y aprobado los créditos establecidos en su Plan de Estudios como requisito para la realización de la práctica Profesional
- c) Tener matriculada la asignatura de práctica correspondiente a su Plan de Estudios
- d) Estar atento a solicitar asesoría frente a los procesos de ubicación y elección de modalidad de práctica profesional.

ARTICULO 4°. Tutor Académico

Es el Docente seleccionado y asignado por la Dirección Académica del Programa al que pertenece el estudiante en formación, quién contará con una carga horaria para realizar la orientación del proceso académico desarrollado por el Estudiante en Formación.

ARTICULO 5°. Tutor Organizacional

Es el funcionario de la Empresa u Organización designado por ésta para acompañar y orientar al estudiante en Formación durante el desarrollo de la Práctica Profesional.

Parágrafo. Se establecerán procesos de comunicación entre el tutor académico y el tutor organizacional, acogiéndose a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 6°. Coordinación institucional de las Prácticas Profesionales

La Coordinación de Prácticas Profesionales es la unidad institucional encargada de realizar el seguimiento al desarrollo de las Prácticas Profesionales del estudiante, según lo consignado en el capítulo III del presente reglamento.



CAPITULO II

MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 7°. Práctica Empresarial

La Práctica Empresarial es aquella modalidad donde el estudiante en formación tiene la posibilidad de confrontar los conocimientos y aprendizajes adquiridos durante su proceso académico en una empresa, organización social o en la misma UNIAGUSTINIANA.

Esta se clasifica en de la siguiente manera:

a) Desarrollo Organizacional

En esta modalidad el Profesional en Formación se vincula a una empresa u organización (social, solidaria) pública o privada y se desarrollará mediante cualquiera de la siguientes alternativas: **a)** contrato de trabajo escrito, regulado por la ley 50 de 1990 y demás normas laborales ordinarias; **b)** contrato de aprendizaje regulado por la ley 789 de 2002; **c)** Pasantía Profesional.

b) Trabajo Dirigido

Contempla que el estudiante en Formación que tenga una previa vinculación laboral o no laboral con una organización, persona natural o jurídica, desarrolle un trabajo acordado con su tutor organizacional que plantee solucionar un problema o mejorar una situación previamente identificada y avalada por la organización.

c) Monitoria Institucional

El estudiante en Formación realizará actividades de apoyo y complemento disciplinar a otros estudiantes que se encuentren iniciando su proceso de formación en la Universitaria Agustiniana. El perfil académico del estudiante en Formación que escoja esta modalidad deberá cumplir con los parámetros y requisitos específicos que establezca la Coordinación de Prácticas Profesionales.

Parágrafo 1. El promedio mínimo acumulado para aplicar a esta modalidad será de 4.2.



Parágrafo 2. El Tutor Organizacional corresponderá al docente que lidera la asignatura de los estudiantes que reciben la monitoría. El estudiante en formación orientará su monitoría a un grupo no mayor de tres estudiantes.

ARTICULO 8°. Práctica Pedagógica y Educativa

Es la modalidad específica para los programas académicos de licenciaturas de la UNIAGUSTINIANA; su ejecución y seguimiento se caracteriza por cuestiones precisas dado que orienta el aprendizaje y desarrollo de competencias de futuros educadores. Su duración estará acorde con la reglamentación nacional vigente.

Esta modalidad de práctica se desarrolla en un sitio en el cual la Universitaria Agustiniana cuenta con convenio en tres niveles, así:

a) Nivel 1: práctica de observación

El estudiante en Formación ubicado en este nivel, implementa diversos recursos, entre ellos diarios de campo, registros sobre las estrategias de los modelos pedagógicos que se llevan al interior del aula, como ejercicio paralelo a la fundamentación teórica de las asignaturas del campo disciplinar.

La observación es sistemática y debe realizarse con regularidad, por eso el Profesional en Formación en Práctica, a partir de la fundamentación teórica de las asignaturas, debe tener muy claro los ítems que va a observar, los acontecimientos significativos y todo aquello que se hace visible solamente con la reflexión de lo observado.

b) Nivel 2: práctica de intervención

En este nivel el estudiante en formación desarrolla las habilidades para analizar situaciones de dificultad académica para los estudiantes en Formación a su cargo; su rol cumple la función de apoyar al docente titular con su trabajo directo en el aula.

c) Nivel 3: práctica profesional

La práctica profesional se refiere al trabajo directo en el aula, lo que implica la preparación de clases y programas curriculares, elaboración de evaluaciones, es decir, lo concerniente al ejercicio profesional. En este nivel el estudiante en Formación orienta la asignatura bajo la supervisión del docente titular.



ARTICULO 9. Práctica Pastoral

Es concebida como un espacio de formación profesional para la Licenciatura en Teología. En esta modalidad de práctica el estudiante en Formación aplica aquellos fundamentos teológicos vistos durante la carrera. Ese ejercicio aplicativo puede desarrollarse en diferentes escenarios, previa aprobación del programa, como por ejemplo: funciones administrativas en el despacho parroquial, acompañamiento pastoral a diferentes grupos en la parroquia, colegios, universidades, hospitales, reclusorios, así como misiones particulares a nivel regional, nacional o internacional asignadas por el Seminario o Congregación de formación del Estudiante en Formación. Esta práctica será desarrollada en el sitio con el cual la UNIAGUSTINIANA cuente con convenio vigente.

ARTICULO 10°. Práctica Internacional

Se desarrolla bajo un convenio suscrito entre la UNIAGUSTINIANA y una entidad de carácter internacional, en la cual el estudiante en Formación desarrolla sus competencias estudiantes en un contexto en el exterior. Dicho escenario posibilita una perspectiva globalizada del ejercicio de su profesión. El tiempo establecido para las prácticas de este tipo son de cinco meses, como mínimo, previo visto bueno del programa académico correspondiente.

Las plazas internacionales pueden ser gestionadas directamente por el estudiante en formación en articulación con la Oficina de Relaciones Internacionales o directamente por ésta dependencia, el seguimiento, control y evaluación está a cargo de la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 11°. Sitios de Práctica Profesional

La Coordinación de Prácticas Profesionales planificará la ubicación de sitios de práctica, de acuerdo con las demandas registradas en el período de pre-práctica y de los acercamientos y vínculos que existan entre la UNIAGUSTINIANA y el sector empresarial, social y comunitario. Igualmente divulgará oportunamente, los cupos disponibles.

YWA



En dado caso que el Estudiante en Formación ubique su sitio de práctica deberá notificarlo a la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo quien validará como pertinente para su desarrollo.

ARTÍCULO 12°. Seguimiento y Supervisión de las Prácticas Profesionales

El proceso de seguimiento y supervisión de las prácticas profesionales se efectuará entre los Tutores Académico y Organizacional y la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo.

Los formatos institucionales utilizados para desarrollar esta medición son:

- a. **Formato: Carta de Compromiso del Profesional en Formación.** Documento de aceptación de derechos y deberes por parte del Estudiante en Formación que rigen su comportamiento y desarrollo desde el inicio hasta la terminación de su práctica profesional.
- b. **Formato: Identificación sitio de Práctica Profesional.** Documento diligenciado por el Estudiante en Formación con los datos básicos del sitio de práctica, tutor organizacional.
- c. **Formato: Evaluación de Desempeño.** Documento diligenciado por el Tutor Organizacional que permite identificar:
 - Responsabilidades del desempeño Estudiante en Formación (Cargo, funciones)
 - Competencias que desarrolla con el ejercicio de su labor
 - Comportamiento laboral del Estudiante en Formación en Práctica: fortalezas, debilidades, áreas a intensificar y a añadir que considera el Tutor Organizacional, se deben añadir al Plan de Estudios
- d. **Formato de satisfacción de la práctica profesional.** Documento que será diligenciado por el estudiante en formación con el propósito de conocer su satisfacción frente al acompañamiento de los procesos académicos y administrativos de la práctica profesional.

Parágrafo. Para el seguimiento específico de las modalidades de práctica profesional establecidas en el presente Reglamento se atenderá a lo contemplado en el procedimiento de cada una de ellas.



ARTICULO 13°. Orientación en Protocolo Laboral

La UNIAGUSTINIANA programará actividades académicas que desarrollen competencias laborales y profesionales orientadas a la preparación de los estudiantes en formación en el manejo de procesos de vinculación y desempeño en la vida laboral, responsabilidad social empresarial, emprendimiento entre otros.

ARTICULO 14°. Evaluación de la Práctica Profesional.

La Práctica Profesional tendrá una calificación generada por el Tutor Académico teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Evaluación del Tutor Organizacional
- b) Asistencia a los espacios presenciales establecidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo y el Tutor Académico para fines de seguimiento y medición
- c) Entrega oportuna de la documentación

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

ARTICULO 15°. Derechos de los estudiantes en práctica profesional

El estudiante en formación además de estar sujeto a los derechos que legalmente le asisten, estará sujeto a los siguientes:

- a) Desarrollar trabajos que enriquezcan su desarrollo profesional
- b) Recibir apoyo académico y orientación para la ejecución de su práctica profesional
- c) Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de la entidad que lo acoge como estudiante en Formación en Práctica

ARTICULO 16°. Deberes de los estudiantes en práctica profesional

Son deberes del estudiante en formación en Práctica:



- a) Cumplir con los términos de la práctica, verificar que reúne todos los requisitos para el desarrollo de la misma, dependiendo de su programa, y ajustarse a los parámetros fijados por la organización donde realiza la práctica profesional y por la UNIAGUSTINIANA
- b) Acogerse a los lineamientos y directrices impartidos por la Coordinación de Prácticas Profesionales
- c) Respetar las normas y políticas internas de la organización donde efectúa la práctica profesional
- d) Reportar de manera oportuna por escrito a Coordinación de Prácticas Profesionales cualquier novedad en su proceso de práctica profesional
- e) Suministrar la documentación solicitada en los tiempos estipulados
- f) Tener criterio ético frente a las labores y funciones asignadas por parte de la empresa u organización donde ejecuta su práctica
- g) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento

Parágrafo. Ni la organización ni el Estudiante en Formación podrán modificar las condiciones de la Práctica sin el consentimiento de la UNIAGUSTINIANA.

En caso de que la empresa promueva u oriente al Estudiante en Formación a realizar funciones diferentes a las que debería realizar teniendo en cuenta su campo disciplinar, el Estudiante en Formación deberá informar al Tutor Académico.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES DEL TUTOR ACADÉMICO Y TUTOR ORGANIZACIONAL

ARTICULO 17°. Responsabilidades del Tutor Académico

El Tutor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo.
- b) Tener disposición para resolver las inquietudes y dudas que puedan presentarse a los estudiantes en práctica y los Tutores Organizacionales



- c) Planear, acordar, orienta, dirigir y socializar con los estudiantes en práctica las diferentes acciones y actividades a desarrollar durante el periodo establecido
- d) Mantener contacto con los Tutores Organizacionales con el fin de garantizar un seguimiento minucioso que busca el permanente mejoramiento continuo
- e) Realizar visitas de seguimiento y supervisión en caso de considerarse necesarias por parte de la Coordinación de Prácticas y Empleo.
- f) Mantener permanente comunicación y retroalimentación con la Coordinación de Prácticas Profesionales a fin de garantizar continuidad y efectividad en el proceso
- g) Salvaguardar en estricto orden y cuidado los registros y documentación de los estudiantes en formación para ser entregados a la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo, una vez haya cumplido la práctica.
- h) Retroalimentar al estudiante en Formación sobre su desempeño
- i) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento

ARTICULO 18°. Responsabilidades del Tutor Organizacional

El Tutor Organizacional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asignar al estudiante en formación la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan.
- b) Publicar las ofertas de práctica profesional que tenga vigentes LA EMPRESA en la plataforma de empleo de LA UNIAGUSTINIANA.
- c) Vincular al estudiante en formación profesional de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiante, durante el período establecido para este proceso.
- d) Proporcionar la inducción y capacitación necesaria al Profesional en Formación de LA UNIAGUSTINIANA.



- e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera adecuada.
- f) Conceptuar en cuanto al desempeño del Profesional en Formación para que LA UNIAGUSTINIANA los evalúe de acuerdo con los parámetros establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional.
- g) Colaborar con el docente o Tutor Académico asignado por LA UNIAGUSTINIANA, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación del Estudiante en Formación.
- h) Dado que fuera necesario permitir a LA UNIAGUSTINIANA realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por el Estudiante en Formación por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
- i) Designar un funcionario de LA EMPRESA que actuará en calidad de Tutor Organizacional o Jefe Inmediato del Estudiante en Formación.
- j) Asistir a los Encuentro Evaluativos programados por LA UNIAGUSTINIANA.
- k) Cumplir con lo establecido en la ley 789 de 2002 frente a la vinculación de estudiantes en práctica de LA UNIAGUSTINIANA como Aprendices cuota SENA.
- l) Asumir la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y coordinar la promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto 055 del 14 de enero de 2015, capítulo II, artículo 4, punto 2, numeral d.
- m) Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1295 de 1994 por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y en tanto la ley 1562 de 2012 en donde se modifica el sistema de riesgos laborales y se imparten disposiciones en aspectos de salud ocupacional.

CAPITULO VI

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRACTICA PROFESIONAL

ARTICULO 19°. Causales de Pérdida de la Práctica Profesional

Son considerados causales:



- a) Haber obtenido calificación de la asignatura de práctica profesional inferior a 3.0 durante el semestre académico en curso.
- b) El abandono de la Práctica Profesional.
- c) Ser desvinculado de la organización donde realiza su práctica estudiante por incumplimiento a sus funciones encomendadas
- d) Incurrir en faltas descritas en el Reglamento Estudiantil de la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA -
- e) El incumplimiento de las directrices impartidas por la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo y los respectivos Tutores Académicos en relación a lo establecido en el presente Reglamento.

Parágrafo 1°. Además de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, según el Reglamento Estudiantil, en caso de faltar a alguna de las causales anteriores, la calificación para el Estudiante en Formación será de cero punto cero. Para cualquiera de los casos antes citados, el estudiante deberá volver a matricular la asignatura y buscar por sus propios medio un nuevo sitio de práctica profesional, realizando la validación ante la Coordinación de Prácticas Profesionales y Empleo para su posible aprobación.

CAPITULO VII

COORDINACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO 20°. Funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales

Son funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales:

- a) Planear y dar a conocer los calendarios de los periodos de inscripción o pre-práctica y práctica profesional.
- b) Divulgar las actividades académicas de formación para apoyar la práctica profesional que ofrece tanto la universitaria como otras entidades externas.
- c) Establecer los compromisos académicos que adquieren los Estudiantes en formación en práctica para la realización de prácticas profesionales y definir los mecanismos de evaluación de la misma.



- d) Establecer las condiciones para casos específicos, en consonancia con las normas definidas.
- e) Velar por el buen funcionamiento de los procesos de seguimiento y evaluación del desempeño del Estudiante en práctica.
- f) Asesorar, direccionar y apoyar los procesos de mejoramiento continuo del proceso de las prácticas profesionales
- g) Tomar decisiones preventivas y correctivas frente al comportamiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estudiantes en Formación en práctica.
- h) Las demás relacionadas con el presente Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

FR. CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General